

Oficio N°: 372

Fecha: 22 ENE 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0010700 de fecha 07 de enero de 2025, del Sr. Carlos Quiroz Cruz, Ingreso Externo N°154 de fecha 07 de enero de 2025.-
Memorándum N°1232 de fecha 20 de enero de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°154/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. CARLOS QUIROZ CRUZ

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 07 de enero de 2025, donde requiere "...informa patentes vigentes de: 1. Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM) 2. Condominios de Viviendas Tuteladas (CVT) 3. Residencias de Adultos Mayores, 4. Hogar de Ancianos 5. Centro de día para Adultos Mayores" "...enviar en formato .xlsx indicando en columnas el siguiente orden: Primera Columna / Nombre Comercial Segunda Columna / Tipo de establecimiento de acuerdo a descripción anterior Tercera Columna / Razón Social Cuarta Columna / RUT Quinta Columna / Dirección...Octava Columna / Representante Legal" [sic], comunico a Ud., que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Atención al Contribuyente, las actividades solicitadas, no se encuentran asociadas a ningún campo de información en el que se agrupen a través de este criterio, por lo que no es posible informar de forma exacta este tipo de establecimientos. No obstante, adjunto remito a Ud., archivo en formato Excel, con el listado de patentes comerciales vigentes al 31 de diciembre de 2024, que presentan en el campo "giro o actividad", palabras asociadas a lo requerido, con los siguientes campos: rol, nombre o razón social, RUT, dirección, giro o actividad y representante legal.

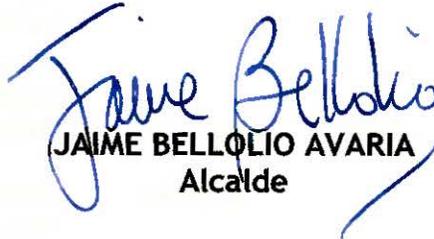
Se hace presente que, no se incluye el campo "nombre comercial", ya que este dato no es un requisito exigible para la obtención de una Patente Municipal.

En cuanto a "...Correo electrónico... Teléfono de contacto..." [sic], informo a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el artículo 21 N°1 "cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido" y N°2 "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en cuanto a que los correos electrónicos y los teléfonos, no son requisitos exigibles para la obtención de una patente municipal, estos son aportados de forma voluntaria por los contribuyentes, y constituyen una forma de comunicación con el Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C4799-22 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


LVC/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA